Acta de Asamblea Nº 80

Corredores Viales S.A.

corredores viales

ACTA DE DIRECTORIO Nº 80: A los 29 días del mes de octubre de 2021 y siendo las 14:05 horas, de previo y común acuerdo se reúnen en la localidad de Ciudad Madero de la provincia de Buenos Aires, los miembros del Directorio de Corredores Viales S.A., los señores Gonzalo Raico ATANASOF, Eduardo Fabián MARQUEZ, Juan Guillermo SAURO y Noelia Ayelen LAURENTI, también se encuentra presente el señor Martin Oscar VALLI, gerente general de la Sociedad. Se deja constancia que los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, la señora Cecilia Leonor CARABELLI, y el señor Jorge Roberto PARDO, participan por videoconferencia a través de la plataforma virtual *zoom* que habilita la transmisión de la presente reunión y reproduce en forma simultánea el audio y video, permitiendo la posibilidad de manifestar su voz en el transcurso de la celebración, todo ello conforme los términos del artículo 3° de la Resolución General N°11 del 26 de marzo de 2020 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Bajo la presidencia del señor Gonzalo Raico ATANASOF, quien verifica la existencia de quórum legal suficiente para sesionar y tomando los recaudos previstos en el artículo 2° MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES dispuestas en el Decreto N° 678/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se abre la reunión del Directorio para tratar los siguientes puntos del **Orden del Día: 1) Renuncias de Gerente General y Gerente de Coordinación Legal; 2) Designación de Gerente General y Gerente de Coordinación Legal; 3) Designación de Responsable de Ética y Enlace ante la OFICINA ANTICORRUPCION; 4) Aprobar lo actuado en diversas licitaciones privadas nacionales; 5) Aprobar lo actuado en diversas licitaciones públicas nacionales; 6) Rechazo iniciativa privada de la empresa SAVARY S.A.; 7) Aprobación del pago de diversas facturas por servicios prestados en los Tramos I, II, IV, V y VIII.**

Se pone a consideración el **primer punto** del orden del día: **"Renuncia de Gerente General y Gerente de Coordinación Legal."** Toma la palabra el señor Presidente quien pone en conocimiento de los participantes, la recepción de las notificaciones por la que los señores Martín Oscar VALLI, con DNI N°26.345.696 y Hugo Ismael TORRES con DNI N°17.567.519 han presentado su renuncia al empleo y consecuentemente al cargo de Gerente General y Gerente de Coordinación Legal al que fueron designados por reuniones de Directorio de fecha 22 de mayo de 2020, plasmadas en Acta N° 60 y fecha 27 de enero de 2020 en acta N° 54, respectivamente,

sin expresión de motivos, desde el 31 de octubre de 2021 según el colacionado de rito en ambos casos. Luego de considerar los términos de dichas renuncias, cuyos telegramas COL TCL022539591 y 029000298 de fecha 26 y 28 de octubre del corriente año fueran oportunamente puesto a consideración de los presentes, el Directorio por unanimidad, RESUELVE: tomar conocimiento de las renuncias de los señores Martín Oscar VALLI y Hugo Ismael TORRES al cargo de Gerente General y Gerente de Coordinación Legal, sin continuidad dentro de la planta administrativa de la empresa, a partir del 31 de octubre de 2021.

Acto seguido, pasa a considerarse el **segundo punto** del orden del día: **Designación de Gerente General y Gerente de Coordinación Legal.** Continúa con la palabra el señor Presidente quien indica que como consecuencia de las renuncias consideradas en el punto anterior, es necesario designar en lo inmediato a quienes se desempeñaran en los cargos mentados. En ese orden, el señor presidente propone designar al señor Leonardo Miguel ZARA, con DNI N°30.862.292 al cargo de Gerente General y al señor Rolando KEUMURDJI, con DNI N°30.419.332, al cargo de Gerente de Coordinación Legal, puesto que ambos poseen la aptitud y experiencia que demandan los cargos, todo ello verificado en sus *curriculum vitae* que previamente fueron puestos a consideración de los presentes. Ambas designaciones serán remuneradas según los montos previstos en la grilla puesta a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS para su remisión a la Comisión Técnica Asesora de la Política Salarial del Sector Público. Luego de oído al señor Presidente, el Directorio RESUELVE: designar al señor Leonardo Miguel ZARA, con DNI N°30.862.292 al cargo de Gerente General y al señor Rolando KEUMURDJI RIZZUTI, con DNI N°30.419.332, al cargo de Gerente de Coordinación Legal a partir del 1° de noviembre de 2021.

Toman la palabra los miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes consultan sobre la incorporación de los funcionarios a cargos de la Gerencia General y la Gerencia de Coordinación Legal ya que según surge de sus *curriculum vitae*, están desempeñando funciones en el Ministerio de Obras Públicas y en la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que entonces, la Sociedad debe tener en consideración que los funcionarios designados no pueden ejercer dos cargos remunerados, en virtud del Decreto N° 8566/61, dado que existiría incompatibilidad.

Toma la palabra el señor Presidente e indica que se ha verificado que ambos funcionarios designados en los cargos cumplen con lo estipulado en el Decreto

mencionado y no serán doblemente remunerados.

Seguidamente, pasa a considerarse el **tercer punto** del orden del día: **"Designación de Responsable de Ética de CVSA y Enlace de Integridad por ante la OFICINA ANTICORRUPCION del MINSTERIO DE JUSTICIA Y DERECEOS HUMANOS."** Continua con la palabra el señor Presidente e indica que como consecuencia de la renuncia del señor Hugo Ismael TORRES, corresponde designar a un nuevo responsable de Ética y Transparencia, que también se desempeñe como Enlace por ante la OFICINA ANTICORRUPCION, cargos asignados en cabeza del Gerente de Coordinación Legal saliente en reunión de Directorio de fecha 19 de agosto de 2020 y plasmada en Acta N° 65. En tal sentido, el señor Presidente propone la designación del señor Rolando KEUMURDJI RIZZUTI, con DNI N°30.419.332, como Responsable de Ética y Transparencia asignándole la responsabilidad de asegurar la implementación y observancia del Código de Ética, para lo que deberá planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Programa de Integridad, debiendo realizar su evaluación, e informar a la Dirección sobre el funcionamiento y los resultados de las políticas que implica el programa. Además, y conforme al Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023 aprobado mediante Decreto 258/2019 y el Decreto N° 650/2019 y en el marco con el Programa de Integridad corresponde designar también un enlace entre la OFICINA ANTICORRUPCION y CORREDORES VIALES S.A. Recuerda que este enlace es importante en el marco de la contrataciones y ejecuciones de obras públicas viales, servicios de conservación y mantenimiento, y suministros de insumos y bienes destinados a sostener la operatividad y el desarrollo de los Tramos concesionados. Oído lo expuesto, el Directorio por unanimidad RESUELVE: designar al señor Rolando KEUMURDJI RIZZUTI, con DNI N°30.419.332, como Responsable de Ética de CV S.A. y Enlace por ante la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Continua la sesión y se considera el **cuarto punto** del orden del día: **"Aprobar lo actuado en diversas licitaciones privadas nacionales."** A saber: Licitación Privada Nacional N° 5/21 (EX-2021-00002631- CVSA-SCA), Licitación Privada Nacional N° 6/21 (EX-2021-00001776 -CVSA-SCA), Licitación Privada Nacional N° 7/21 (EX-2021-00000787- -CVSA-SC), Licitación Privada Nacional N° 9/21 (EX-2021-00000785- -CVSA-SC). Toma la palabra el señor Presidente e indica que la Gerencia de Obras en su memo que obra en IF-2021-00002717-CVSA-DC, solicita a la Gerencia

General la adquisición de elementos de seguridad y señalización vial –conos, delineadores y reductores de velocidad- cuya cantidad requerida se estimara oportunamente en un valor de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 ($ 25.347.221,53) más IVA. En ese orden, y atento a los fundamentos vertidos, mediante memo vinculado en IF-2021-00002719-CVSA-DC la Gerencia General autorizó el inicio del procedimiento y requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas encuadre el tipo de contratación y también efectúe la respectiva previsión financiera, quien hace lo propio en memo obrante en IF-2021-00002911-CVSA-DC, en tanto el Departamento de Compras y Adquisiciones procedió a encuadrar el proceso de selección como **Licitación Privada Nacional N° 5/21** de conformidad al artículo 34 del Reglamento General de Contrataciones de la Sociedad. Indica seguidamente que, de acuerdo con los documentos obrantes en el **EX-2021-00002631-CVSA-SCA**, se verifica que el procedimiento se efectuó de conformidad a los lineamientos del Reglamento General de Contrataciones, en cuanto a convocatoria y publicación, y que a la fecha de apertura se recibieron SIETE (7) ofertas. Luego de las pertinentes intervenciones de las áreas con competencia técnica mediante sendos informes IF-2021-00003628-CVSA-SCA y ME-2021-00000663-CVSA-SMC#CVSA, la Comisión Evaluadora recomendó en IF-2021-00002845-CVSA-SCA#CVSA preadjudicar a la firma SERENPLAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71059949-8) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 9, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 20.628.955.-) más I.V.A., y a la firma BLUETOOLS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71203854-9) los renglones N° 6, 7 y 8 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.325.016,53) más I.V.A., ambas por ser las ofertas más convenientes, resultando el monto total de las pre adjudicaciones de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 22.953.971,53) + I.V.A. Luego, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió sobre la juridicidad del procedimiento en su informe IF-2021-00005847-CVSA-GCL#CVSA y sus ampliatorios IF-2021-00009570-CVSA-GCL y IF-2021-00010919-CVSA-GCL, dejando constancia que, salvo mejor temperamento de los órganos llamados a decidir, corresponde hacer lugar a la preadjudicación de los renglones determinados por esa Comisión. En esa misma línea, el Comité de Compras y

Contrataciones tras la evaluación de lo actuado resolvió mediante ACTA-2021-00012902-CVSA-GG#CVSA aprobar el procedimiento de selección realizado y efectuar la contratación a nombre de los proveedores citados, por ser las ofertas más convenientes, elevando para ello las actuaciones a la consideración de este cuerpo. Tras lo expuesto, el señor Presidente mociona para que los miembros del Directorio, en uso de sus facultades, consideren el procedimiento y se expidan sobre ello. Oído al señor Presidente, y teniendo en consideración las constancias del legajo respectivo, el órgano de administración RESUELVE: *i)* aprobar lo actuado en el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 5/21 para la adquisición de elementos de seguridad y señalamiento vial y, *ii)* adjudicar a la firma SERENPLAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71059949-8) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 9, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 20.628.955.-) más I.V.A., y a la firma BLUETOOLS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71203854-9) los renglones N° 6, 7 y 8 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.325.016,53) más I.V.A., ambas por ser las ofertas más convenientes, resultando el monto total de las adjudicaciones de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 22.953.971,53) + I.V.A. Del mismo modo, el Presidente solicita a los participantes tratar el proceso de **Licitación Privada Nacional N° 6/21** consistente en la "adquisición de indumentaria de invierno para el personal de Corredores Viales S.A.– año 2021", cuyo expediente N° EX-2021-00001776 -CVSA-SCA cuenta con los siguientes actuados, entre otros que merecen la consideración de este Directorio, a saber: memo interno N° IF-2021-00001779-CVSA-DC emitido en carácter de área requirente por la Subgerencia de Recursos Humanos en donde expone la necesidad de adquirir indumentaria de invierno para todo el personal de la Sociedad; memo interno de la Gerencia General N° IF-2021-00001783-CVSA-DC donde consta la autorización del inicio del procedimiento y detallando, además, que la indumentaria a adquirir estará destinada al personal de seguridad vial y balanzas, obras, conservación, administración, mantenimiento y cabinas de peaje de los tramos I a X. Continua e indica que la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre la previsión de fondos en su IF-2021-0001785-CVSA-DC para afrontar el gasto y que de acuerdo a este, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones encuadró el procedimiento bajo la figura de licitación privada nacional de etapa única. En ese aspecto, informa a

los presentes que se ha dado cumplimiento al procedimiento según los lineamientos del Reglamento, es decir, confección de pliegos, invitación a 9 empresas, convocatoria y publicaciones. Según surge del acta de apertura N° IF-2021-00003044-CVSA-DC, se presentaron las ofertas de las empresas INDUMENTARIA LUJAN S.A., SAFETY Y STYLE SRL, DABENI MARTIN EZEQUIEL, MARTIRE LEONARDO y JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. Posteriormente, la Subgerencia de Recursos Humanos se expidió en su informe técnico N° IF-2021-00008447-CVSA-SRH y la Comisión Evaluadora, luego de analizados los documentos que obran la presente solicitud concluye en su informe la admisión y recomendación de adjudicación en cabeza de la firma JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. CUIT 20-711621587-5 por un valor total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($48.968.998,90) más IVA por resultar la oferta más conveniente. Cumplida la intervención de la Comisión, la Gerencia de Coordinación Legal se expide sobre la legalidad del procedimiento y plasma en su informe N° 2021-00032415-CVSA-GCL que se encuentran cumplidos los recaudos exigidos en el reglamento de contrataciones de la Sociedad en cuanto al procedimiento, y que no existen objeciones para adjudicar la contratación que aquí se propicia al oferente citado, en razón de haber cumplido con los requisitos formales y legales exigidos en el plexo normativo. En el mismo sentido, el Comité de Compras y Contrataciones concluyó en su ACTA-2021-00034324-CVSA-GG que, en razón del análisis efectuado, comparte el criterio adoptado por aquella Comisión Evaluadora por lo que resuelve aprobar la contratación del oferente JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. por el monto cotizado. Tras lo expuesto, el señor Presidente mociona aprobar el proceso licitatorio y adjudicar y contratar a la firma citada. El Directorio, luego de un breve debate y tras conocer los documentos obrantes con antelación a la celebración de esta reunión, de forma unánime RESUELVE: *i)* aprobar lo actuado para el proceso de selección en la Licitación Privada Nacional N° 6/21 para la adquisición de indumentaria de invierno con destino al personal de Corredores Viales S.A. - Año 2021; *ii)* adjudicar y contratar a la firma JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. 20-711621587-5 por un valor total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($48.968.998,90) más IVA por resultar la oferta más conveniente para la Sociedad.

Continuando con el punto en consideración, el señor Presidente indica que de igual modo es necesario tratar lo actuado en la **Licitación Privada Nacional N° 7/21** cuyo objeto es la contratación de prestadores para ejecutar la obra de iluminación del Acceso a Tandil en la RN N° 226, intersección con RP N° 30 del Tramo VII. Manifiesta que de los documentos obrantes en el **EX-2021-00000787--CVSA-SC,** se visualiza el cumplimiento del procedimiento según el Reglamento General, ello dado que consta el requerimiento debidamente fundamentado por la Gerencia de Obras en IF-2021-00000943-CVSA-DTC, la posterior aprobación de la Gerencia General en IF-2021-00000949-DTC, la previsión de fondos establecida por la Gerencia de Administración y Finanzas en IF-2021-00001191-DTC y el correcto encuadre del procedimiento por parte de la Subgerencia de Contrataciones como "Licitación Privada Nacional" en IF-2021-00001932-DTC. En el mismo orden, se confeccionaron el pliego particular para el presente llamado y se invitó a CINCO (5) empresas, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento mentado. Según obra en el acta de apertura (ACTA-2021-00004699-CVSA-SC) expedida en conjunto con la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, se presentaron TRES (3) ofertas de las empresas COLSER SRL, SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SRL y BLUE COMM SRL. Posteriormente la Subgerencia de Obras y Subcontratos y la Subgerencia de Administración emitieron sendos informes técnico y contable, respectivamente (IF-2021-00009578-CVSA-SOS; IF-2021-00011039-CVSA-SA) y, tras la subsanación y respuestas a requerimientos efectuados, la Comisión Evaluadora emitió su acta de preadjudicación (ACTA-2021-00019480-CVSA-SOS) donde recomienda aceptar la oferta y preadjudicar la contratación de que se trata a SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SRL por el valor de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS ($29.936.402.-) más IVA. Cumplido hasta aquí, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió sobre la juridicidad del procedimiento en su informe IF-2021-00027415-CVSA-GCL dejando constancia que no existe óbice jurídico para hacer lugar a la pre adjudicación determinada por esa Comisión. En esa misma línea, el Comité de Compras y Contrataciones tras la evaluación de lo actuado resolvió mediante ACTA-2021-00029843-CVSA-GG#CVSA aprobar el procedimiento de selección realizado y la consecuente contratación de SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SRL, por ser la oferta más conveniente.

Toma la palabra la comisión fiscalizadora y en línea con lo anteriormente manifestado en oportunidad de la revisión del manual de compras y contrataciones de la Sociedad,

en cuanto a las subsanaciones, recomienda sean efectuadas con carácter más restrictivo y no de la totalidad de las faltas que se presentan en los trámites, debiendo explicitarse previamente qué faltas resultarían insalvables.

La continuidad del presente trámite licitario recibió la no objeción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a través de la Nota NO -2021-99594294-APN-DNV#MOP, la que señala además que *"Una vez que las empresas adjudicatarias elaboren los Proyectos Ejecutivos de dichas obras, los mismos deberán ser sometidos a la consideración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para su aprobación."*

De acuerdo a las facultades anteriormente mencionadas, el Presidente propone aprobar lo actuado en el procedimiento de selección y la adjudicación. Luego de un breve debate, el Directorio RESUELVE: *i)* aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Privada N° 7/21 para la contratación de prestadores para la iluminación del Acceso a Tandil en la RN N° 226, intersección con RP N° 30 del Tramo VII; y *ii)* adjudicar y contratar a la firma SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SRL por el monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS ($29.936.402.-) más IVA, por resultar la oferta más conveniente. Por último, el señor Presidente solicita a los presentes considerar el procedimiento de **Licitación Privada Nacional N° 9/21** con el fin de contratar a un prestador que ejecute la obra de "Canalización y semaforización, dársenas y ramas en el acceso a la localidad de Cañuelas, por la calle Uruguay, en la RN N° 205 km 65,61 del Tramo VII". En la misma línea que las licitaciones tratadas en párrafos anteriores, el señor Presidente confirma que los actuados constan en documentos existentes en el **EX-2021-00000785- -CVSA-SC**, de los cuales importa citar: memo interno de Gerencia de Obras en el cual se expone la necesidad del requerimiento debidamente fundamentado, memo interno de Gerencia General con la consecuente aprobación, memo interno de Gerencia de Administración y Finanzas dejando constancia sobre la previsión financiera e informe de Subgerencia de Contrataciones y encuadre del procedimiento en Licitación Privada Nacional, todos ellos incorporados en IF-2021-0001903-CVSA-DTC. Cumplidos estos pasos y habiendo confeccionado el pliego correspondiente, se procedió a invitar a SEIS (6) empresas, presentándose solo TRES (3) ofertas provenientes de las empresas GyC CONSTRUCCIONES S.A., RIO BRANCO S.A. y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., según se expuso en acta de apertura (ACTA-2021-00005058-CVSA-SC) labrada en conjunto con la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. Por su parte, la Comisión Evaluadora, luego de analizar los informes

técnico y contable confeccionados por las Subgerencia de Obras y Subcontratos y Subgerencia de Administración (IF-2021-00012142-CVSA-SOS, IF-2021-00010192-CVSA-SA), estima en su acta ACTA-2021-00019134-CVSA-SOS la conveniencia de preadjudicar la licitación en cuestión por la totalidad de renglones a la firma AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., por el valor de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 71/00 ($ 46.476.116,71) más IVA. Posteriormente la Gerencia de Coordinación Legal mediante su informe N° IF-2021-00027444-CVSA-GCL se expide sobre la juridicidad del procedimiento y deja constancia que no existe óbice jurídico para adjudicar los renglones N° 1 y N° 2 a la firma AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. en la forma propuesta por la Comisión Evaluadora. Por su parte, el Comité de Compras y Contrataciones mediante ACTA 2021-00029859-CVSA-GG comparte el criterio de aquella Comisión y resuelven aprobar la contratación en total coincidencia con el Acta de Preadjudicación de esa misma Comisión. La continuidad del presente trámite licitario también recibió la no objeción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a través *de la mencionada Nota NO -2021-99594294-APN-DNV#MOP, la que señala que "Una vez que las empresas adjudicatarias elaboren los Proyectos Ejecutivos de dichas obras, los mismos deberán ser sometidos a la consideración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para su aprobación."* En ese orden, y luego de oído al señor Presidente y analizados los documentos obrantes, los cuales fueron puestos a consideración de los participantes, el Directorio por unanimidad RESUELVE: *i)* aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Privada Nacional N° 9/21 para la contratación de prestadores para la ejecución de la obra "canalización y semaforización en el ingreso a Cañuelas, por la calle Uruguay, en la RN N° 205 km 65,61 del Tramo VII", y *ii)* adjudicar y contratar a la firma AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. por los renglones N° 1 y N° 2, cuyo monto de contratación es de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 71/00 ($ 46.476.116,71) más IVA, por resultar la oferta más conveniente.

Continuando con el orden del día, pasa a considerarse el **quinto punto: "Aprobar lo actuado en diversas licitaciones públicas nacionales."** A saber: Licitación Pública Nacional N° 3/21 (EX-2021-00000773- -CVSA-SC); Licitación Pública Nacional N° 8/21 (EX-2021-00000771- -CVSA-SC). Toma la palabra el señor Presidente e indica que se ha elevado a consideración de este Directorio la aprobación del procedimiento y

adjudicación de la obra Acceso al Aeropuerto Santiago del Estero, RN N° 9 km 1147 de la Provincia de Santiago del Estero del Tramo I. Continua y comunica a los presentes que el procedimiento contó con las incumbencias específicas y se efectuó conforme los lineamientos del RGC según los documentos obrantes en el (**EX 2021-00000773- -CVSA-SC**) donde constan: requerimiento debidamente fundamentado por la Gerencia de Operaciones (IF-2021-00000914-CVSA-DTC#CVSA), aprobación de la Gerencia General al inicio del proceso de selección (IF-2021-00000946-CVSA-DTC), previsión financiera de la Gerencia de Administración y Finanzas (ME-2021-00000888-CVSA-GAF#CVSA), y encuadre de procedimiento bajo la figura de **Licitación Pública Nacional** por el monto estimado de contratación, efectuado por la Subgerencia de Contrataciones (ME-2021-00000861-CVSA-SC). En ese orden, indica que consta en acta de apertura (ACTA- 2021-00010315-CVSA-SC) la recepción de TRES (3) ofertas emitidas por las empresas CONORVIAL S.A., PANEDILE ARGENTINA SAICF E I y RIO BRANCO S.A. Posteriormente toma intervención la Comisión Evaluadora quien luego de analizar los informes técnico y económico (IF-2021-00013886-CVSA-SOS y IF-2021-00015530-CVSA-SA) emitidos por la Subgerencia de Obras y Subcontratos y Subgerencia de Administración, y las subsanaciones de los oferentes, emite el acta de preadjudicacion (ACTA-2021-00024646-CVSA-SOS) y concluye admitir y pre adjudicar por orden de mérito la oferta de PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. por el valor de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 15/100 ($115.125.191,25) más IVA. Cumplido el procedimiento hasta aquí, toma intervención la Gerencia de Coordinación Legal y se expide sobre la juridicidad del procedimiento y concluye en su informe IF-2021-00030775-CVSA-GCL que CV SA ha dado cumplimiento al procedimiento de selección de conformidad a los lineamientos expuestos en el reglamento y que no existen reparos jurídicos para adjudicar la contratación en la forma propuesta por la Comisión Evaluadora. En el mismo sentido, el Comité de Compras y Contrataciones coincide con lo concluido por aquella Comisión y resuelve aprobar la contratación de la firma, todo ello según lo expuesto en ACTA-2021-00033567-CVSA-GG. La continuidad del presente trámite licitario también recibió la no objeción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a través de la mencionada Nota NO -2021-99594294-APN-DNV#MOP, la que señala adicionalmente que *"Una vez que las empresas adjudicatarias elaboren los Proyectos Ejecutivos de dichas obras, los mismos deberán ser sometidos a la consideración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE*

VIALIDAD para su aprobación." Luego de analizados los documentos mencionados con la antelación suficiente, el Directorio de forma unánime RESUELVE: *i)* aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional N° 3/21 para la contratación de prestadores para la ejecución de la obra "Acceso al Aeropuerto Santiago del Estero, RN N° 9 km 1147 de la Provincia de Santiago del Estero del Tramo I"; y *ii)* adjudicar la presente licitación y contratar a la firma PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F. cuyo monto de contratación es de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($115.125.191,25) más IVA, por resultar la oferta más conveniente. Continuando con el desarrollo del presente punto, el Presidente propone considerar lo actuado en la **Licitación Pública Nacional N° 8/21 (EX-2021-00000771- -CVSA-SC)** cuyo objeto consiste en la contratación de prestadores para la ejecución de la obra del "Acceso a Localidad de Totoras - Ruta Nacional N° 34 - KM 56.50 – Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe - Tramo V". Indica a que de acuerdo a los lineamientos del reglamento que se vienen citando, dicho proceso licitatorio se inició a instancias de la Gerencia de Obras en su IF-2021-00000880-CVSA#SC, quien sentó con fundamentos la necesidad de ejecutar la obra en cuestión, y que en vista del monto estimado de contratación, la Gerencia General a través de memo interno (IF-2021-00000881-CVSA#SC) autorizó el proceso de contratación a través de una licitación pública nacional, y luego la Gerencia de Administración y Finanzas informó la previsión financiera -en su ME-2021-00000835-CVSA-GAF- para afrontar el costo de dicha obra. Indica que, según el acta de apertura expedida en conjunto con la ESCRIBANIA DE GOBIERNO, se presentaron dos ofertas provenientes de las empresas OBRING S.A. y ROVIAL S.A. Dicho proceso cuenta también con el informe técnico de la Subgerencia de Obras y Subcontratos N° IF-2021-00016484-CVSA-SOS y el informe contable N° IF-2021-00012839-CVSA-SA de la Subgerencia de Administración, en los que la Comisión Evaluadora se basó para recomendar la adjudicación por orden de mérito a la empresa OBRING S.A. por el valor de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($124.158.143,75) más IVA. Posteriormente la Gerencia de Coordinación Legal –en el ámbito de su incumbencia- analiza el procedimiento y se expide sobre la juridicidad del mismo en su informe N° IF-2021-00030785-CVSA-GCL dejando constancia que dicho procedimiento se realizó conforme los lineamientos del reglamento y que no existen

impedimentos jurídicos para adjudicar la licitación a la firma OBRING S.A. por el valor precitado. Coincidentemente con la Comisión Evaluadora, el Comité de Compras y Contrataciones en su ACTA-2021-00033554-CVSA-GG resuelve aprobar la contratación de la empresa citada por el importe indicado por resultar la oferta más conveniente para la Sociedad. Cabe dejar constancia que el presente trámite licitario también recibió la no objeción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a través de la mencionada nota NO -2021-99594294-APN-DNV#MOP, la que señala que *"una vez que las empresas adjudicatarias elaboren los Proyectos Ejecutivos de dichas obras, los mismos deberán ser sometidos a la consideración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para su aprobación"*. Así las cosas, el señor Presidente solicita se delibere y resuelva dicha contratación. El Directorio, luego de debatir brevemente, RESUELVE por unanimidad: *i)* aprobar lo actuado en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional N° 8/21 consistente en la contratación de prestadores para la ejecución de la obra del "Acceso a Localidad de Totoras - Ruta Nacional N° 34 - KM 56.50 – Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe - Tramo V", y *ii)* adjudicar la presente licitación y contratar a la firma OBRING S.A. por un valor de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($124.158.143,75) más IVA, por resultar la oferta más conveniente para la Sociedad.

Para continuar, pasa a tratamiento el **sexto punto** del orden del día: **"Rechazar la iniciativa privada de la empresa SAVARY S.A.".** Toma la palabra el señor Vicepresidente quien comenta a los presentes que se ha recepcionado una propuesta en carácter de iniciativa privada –proceso contemplado en los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Contrataciones de la sociedad- de la empresa SAVARY S.A. para el desarrollo de áreas de servicios en todas las rutas concesionadas por esta Sociedad. Dicha propuesta –además de los modelos renderizados de cómo habrían estar desarrolladas estas áreas- se compone de antecedentes del proponente, su análisis de viabilidad financiera y estructura jurídica del proyecto, como también potenciales beneficios, forma de dar cumplimiento a normas ambientales, entre otras. Es así que, con base en esta documentación, la Subgerencia de Administración y Finanzas en razón de su incumbencia, se expidió sobre la admisibilidad de la propuesta en su informe N° IF-2021-00017141-CVSA-SA dejando constancia, entre otras razones de su desestimación, que no constituye una propuesta comercial novedosa u original; que además presenta incumplimientos en algunos de los requisitos previstos

normativamente; que si bien el financiamiento se declara como proviene del capital de la propia sociedad, el último balance aprobado muestra un patrimonio neto negativo. Por último, también menciona que en el Tramo VI existe un contrato a favor de PAN AMERICAN ENERGY S.A. con lo que no es posible efectuar una cesión de espacios destinados a áreas de servicios sin su previa participación, y además, que debe darse preeminencia al convenio marco de colaboración –en negociación- con la empresa YPF S.A., siempre que resulte beneficiosa para la Sociedad. También se expidió sobre el fondo del asunto la Subgerencia de Desarrollo de Nuevos Negocios y Valor Agregado, en su IF-2021-00026188-CVSA-SDNNVA, quien comparte los criterios de aquella subgerencia preopinante y agrega que no se han presentado planos de anteproyectos específicos y, respecto del plan de obras documentado, concluye que podría traer un eventual impacto negativo en las personas usuarias y perdida de oportunidad de negocio para la Sociedad. Finalmente, la Gerencia de Coordinación Legal emitió su informe N° IF-2021-00033673-CVSA-GCL donde dictaminó sobre la juridicidad del procedimiento concluyendo que la propuesta de SAVARY S.A. no cumple con las condiciones de admisibilidad en los términos del artículo 68 del mentado reglamento y que deberá considerarse por este cuerpo colegiado, a fin de confirmar los criterios expuestos por las áreas preopinantes con incumbencia material específica. En ese orden de ideas, el señor Vicepresidente propone rechazar la propuesta de iniciativa privada de la empresa SAVARY S.A., compartiendo los criterios expuestos por las Subgerencias y Gerencias *supra* citadas. Toma la palabra el señor Presidente quien en atención a la importancia del asunto y, la brevedad del tiempo disponible para su análisis, desde el giro de toda la documentación en tratamiento en la presente reunión, solicita suspender la votación de este punto y darle tratamiento en la próxima reunión de Directorio con el debido análisis que la materia amerita. El Directorio, luego de un breve debate y atendiendo a la exposición del Vicepresidente y a la expresa solicitud del Presidente, RESUELVE de forma unánime: suspender la votación de esta decisión y darle tratamiento en la próxima reunión de Directorio.

Por último, pasa a tratarse el **séptimo punto** del orden del día: **"Aprobación del pago de diversas facturas por servicios prestados en los Tramos I, II y IV, V y VIII".** Toma la palabra el señor Presidente e informa que a los fines de dar cumplimiento de las obligaciones impartidas en los contratos de concesión que comprenden los Tramos I a X y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de aquellos, en particular el Capítulo II, Artículo 9.6, que ordena el corte de pastos y malezas como también el

mantenimiento de parquizado en todo la traza, y por otro lado, la necesidad de transportar el dinero en efectivo que se recauda en los tesoros de las distintas estaciones de peaje, CVSA se vio en la necesidad de dar curso a la continuidad de estos servicios luego de operado el vencimiento de los acuerdos contractuales que regulaban esta prestación, hasta tanto se efectúe la contratación sustitutiva de los mismos bajo los lineamientos licitarios que fija el Reglamento General de Contrataciones de la Sociedad. Continua e indica que, de acuerdo a los documentos respaldatorios, los cuales han sido conocidos por los presentes con la debida antelación, las Subgerencias y Gerencias han tomado intervención técnica y han manifestado su conformidad con los servicios prestados, como también la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó el pago de las facturas expedidas por corresponder a la prestación brindada y dar curso –en su caso- a los ajustes por renegociación de los precios de las prestaciones. En otro aspecto, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió sobre la juridicidad de los trámites de que se trata, encuadrándolos bajo el mismo principio jurídico que da cuenta que los servicios prestados en beneficio de esta empresa, y no erogados luego, implicarían un enriquecimiento sin causa, con el consiguiente perjuicio para el prestador de buena fe, figura que remite al artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, la que resulta también conteste con uniforme doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para situaciones análogas expuestas en cada parecer, a la vez que recomienda encauzar prontamente los servicios de que se trata a través del procedimiento contractual correspondiente. También aclara que, en atención a que los montos facturados superan los límites fijados en el Régimen de Factura Conformada oportunamente aprobado por este órgano, no es posible abonarlas mediante ese procedimiento, por lo que resulta competencia de este Directorio aprobar los pagos correspondientes a los servicios efectivamente prestados y considerados en este acto, tomando en consideración las mentadas razones expuestas en cada legajo por las gerencias intervinientes. En ese sentido, el presidente mociona aprobar el pago de las facturas emitidas por los prestadores según los servicios y montos (con más el impuesto al valor agregado) que a continuación se detallan:

#	FECHA	Nº FACTURA	PRESTADOR	SERVICIO	PERIODO	Monto s/ IVA	Monto c/ IVA
1	20/05/2021	A-0002-00000549	T &M GROUP SRL	Conservación y mantenimiento	abr-21	$ 1.785.346,53	$ 2.160.269,43
2	13/07/2021	A-00002-0000554	T &M GROUP SRL	Conservación y mantenimiento	abr-21	2.650.569,80	$ 3.207.189,45
3	13/07/2021	A-00002-0000555	T &M GROUP SRL	Conservación y	may-21	$ 2.722.060,98	$ 3.293.699,84

			mantenimiento			
1/07/2021	A-0119-00838544	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	$ 2.900.000,00	$ 3.767.825,00
31/7/2021	NCA-0119A00141494	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	-$ 1.450.000,00	-$ 1.798.000,00
1/08/2021	119-00838876	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	$ 1.086.481,11	$ 1.411.610,57
31/7/2021	119-837528	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	$ 1.124.302,59	$ 1.460.750,15
		TOTAL			$ 10.818.766,11	$ 13.503.344,44

Toman la palabra los miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes dejan constancia que no se manifiestan acerca de la prestación de los servicios precedentemente expuestos, toda vez que han tenido principio de ejecución. Mencionan que no surge de los antecedentes enviados los contratos suscriptos que motivaron los servicios. Sin perjuicio de ello, recomiendan que toda contratación se debe realizar de acuerdo con procesos normados con foco a un adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Luego de oído el señor Presidente, los señores directores debaten brevemente y por unanimidad RESUELVEN: aprobar el pago de facturas emitidas en concepto de prestación del servicio de desmalezado, conservación y mantenimiento de pastizales y transporte de caudales por un total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON ONCE ($10.818.766,11) más IVA, en cabeza de los prestadores enumerados y bajo el siguiente detalle:

FECHA	Nº FACTURA	PRESTADOR	SERVICIO	PERIODO	Monto s/ IVA	Monto c/ IVA
5/2021	A-0002-0000549	T &M GROUP SRL	Conservación y mantenimiento	abr-21	$ 1.785.346,63	$ 2.160.269,43
6/2021	A-00002-0000554	T &M GROUP SRL	Conservación y mantenimiento	abr-21	$ 2.650.569,80	$ 3.207.189,45
7/2021	A-00002-0000555	T &M GROUP SRL	Conservación y mantenimiento	may-21	$ 2.722.065,98	$ 3.293.699,84
7/2021	A-0119-00838544	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	$ 2.900.000,00	$ 3.767.825,00
7/2021	NCA-0119A00141494	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	-$ 1.450.000,00	-$ 1.798.000,00
8/2021	119-00838876	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	$ 1.086.481,11	$ 1.411.610,57
7/2021	119-837528	Transportadora de Caudales Juncadella S.A.	Transporte de caudales	jul-21	$ 1.124.302,59	$ 1.460.750,15
		TOTAL			$ 10.818.766,11	$ 13.503.344,44

Concluidos los temas del orden del día, solicita la palabra la Comisión fiscalizadora a fin de manifestar que a su criterio sería relevante que el Directorio se reuniera de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto, en la periodicidad mensual. Vista la cantidad de temas que fueron puestos a consideración en la presente reunión, que implicó la acreditación de expedientes, en su conjunto compuestos por más de seis mil fojas entiende que, por razones de mayor fluidez en el funcionamiento del órgano de administración, resultaría aconsejable el tratamiento de los temas en reuniones convocadas con mayor frecuencia. En el mismo sentido, solicitan a la Sociedad emitir los estados contables al 31 de diciembre del 2020, a efectos de regularizar la situación legal de la Sociedad, en orden a la normativa vigente.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:50 horas se da por finalizada la reunión.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

corredores viales